

des comunicativas en castellano de estos niños y niñas pertenecientes a los niveles de 3, 4 y 5 años del segundo ciclo de Educación Infantil, ya que un alumnado que inicia la etapa de educación infantil sin conocer el idioma castellano con la profundidad deseada; de los que más de la mitad no muestra interés por la comunicación; y donde sólo poco más de un tercio finaliza la etapa infantil con un conocimiento suficiente del castellano para iniciar la etapa de Ed. Primaria, según las evaluaciones llevadas a cabo.

La actividad se desarrollará en horario de tarde en las instalaciones de los siguientes Centros Escolares, afectara a los alumnos designados por la Dirección Provincial del MEC en Melilla, en cuanto a sus edades y características educativas y su número se concretara en dos aulas por cada uno de los Centro Educativos que se incluyen en el Programa a saber:

Tercera.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en particular con los Centros Educativos Estatales del MECD radicados en el Distrito Urbano IVº y Vº de la Ciudad.

Cuarta.- Actividades que han de prestarse en la ejecución del Plan y condiciones a que debe ajustarse:

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I., consiste en el desarrollo del "Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en Centros Escolares Estatales radicados en el Distrito IVº y Vº de la Ciudad de Melilla", bajo la supervisión del servicio de Inspección de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación Ciencia y Deportes en Melilla.

2. Para el desarrollo de la actividad técnica educativa en que consiste el Plan de Refuerzo Educativo se realizarán reuniones periódicas semanales en las que asistirán técnicos de la Dirección provincial en Melilla del MECD, y al que podrán asistir también miembros de esta Consejería de B. Social y Sanidad.

3. Junto con la actividad educativa, se desarrollará como continuación a la jornada escolar de tal forma que, en caso de que existan comedor en los citados centros, los menores de 3 a 6 años que participen en el Programa podrán almorzar y merendar en sus dependencias pudiendo completar la formación educativa con una formación en hábitos alimentarios saludables.

4. La Intervención de la Asociación a través de los Talleres de Educación Infantil, en que consiste la puesta en marcha del Plan de Refuerzo Educativo,

como complemento de la acción educativa de los centros donde se va a aplicar, pretende:

a) Favorecer el acceso sistemático al castellano desde la primera etapa de la escolarización . b) Potenciar y enriquecer lingüísticamente el contexto del Taller como otro entorno, además del escolar para continuar el aprendizaje del castellano.

c) Crear un ambiente de estimulación lingüística natural y dialogante a partir del aprovechamiento de contextos naturales de conversación donde la comunicación sea vehículo de intercambio y enriquecimiento, no sólo curricular, sino sobre todo social.

d) Utilizar lenguajes universales como la magia, los cuentos, la imaginación, el afecto y los sentimientos como herramientas de acercamiento y acogida en las situaciones de contraste cultural y lingüístico.

e) Priorizar el aprendizaje del idioma a partir de temas de conversación de relevancia en la vida de los niños y niñas, para que en el proceso de aprender a hablar un idioma cobre protagonismo el sobre qué vamos a hablar".

f) Realizar una evaluación de la competencia en comunicación lingüística del alumnado.

g) Interiorización subjetiva de las normas para la convivencia pacífica y el respeto por los valores democráticas, entre los que figura la igualdad entre los géneros, el respeto por la diversidad cultural y étnica y la resolución de conflictos de forma pacífica.

Quinta.- Centros en el que han de desarrollarse el Plan de Refuerzo Educativo.

Los Centros donde se va a desarrollar el Plan de Refuerzo Educativo son los siguientes Centros Escolares Estatales:

- C.P. León Solá.
- C.P. Mediterráneo
- C.P. Juan Caro.
- C.P. Constitución.

Las citadas instalaciones se encuentran homologadas y en perfecto estado de utilización por la autoridad educativa y cuentan con los recursos suficientes para la actividad a desarrollar.

La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia inicial, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho convenio.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se ajustará la calendario escolar, contemplándose un horario de funcionamiento diario de